



**S.A.C.I. FALABELLA**  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción en el Registro de Valores N°582

**FUNDAMENTOS DE ASUNTOS SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN  
DE LOS ACCIONISTAS DE S.A.C.I. FALABELLA**  
**EN JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE 23 DE ABRIL DE 2019**

El presente documento tiene como objetivo exponer a los señores accionistas, información suficiente para que comprendan los derechos que podrán ejercer y los fundamentos de cada una de las materias que serán sometidas a su consideración en la Junta Extraordinaria de Accionistas de S.A.C.I. FALABELLA (la "Sociedad") que se celebrará el 23 de abril de 2019.

## **ANTECEDENTES DE LA JUNTA**

El Directorio de la Sociedad en sesión celebrada el 26 de marzo de 2019, convocó a los señores accionistas a una junta extraordinaria (la "Junta Extraordinaria"), con la finalidad de poner en conocimiento y solicitar la aprobación de las materias que se señalan en la citación a la Junta.

La misma información sobre la convocatoria y citación a la Junta Extraordinaria fue comunicada a la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante la "CMF") mediante un hecho esencial con fecha 26 de marzo de 2019.

El aviso de citación a la junta fue publicado por primera vez en el diario El Mercurio de Santiago con fecha 5 de abril de 2019.

## **INFORMACIÓN DE LA JUNTA Y DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS**

Día de celebración de la Junta: 23 de abril de 2019, a las 16:00 horas.

Lugar de celebración: Salón Álamo AB del Hotel Courtyard, ubicado en Av. Kennedy 5601, piso 7, Las Condes, Santiago.

Accionistas con derecho a participar en la Junta: Todas las personas que tengan acciones de la Sociedad inscritas en el Registro de Accionistas a la medianoche del lunes 15 de abril de 2019.

Participación en la Junta: Los accionistas podrán asistir y participar personalmente o representados. En este último caso, el representante del accionista deberá acreditar su poder de conformidad a la ley. Para facilitar lo anterior, con fecha 5 de abril de 2019 se envió a los accionistas, junto con la citación a la Junta, un modelo de carta poder que los accionistas puedan completar y presentar en el lugar de celebración de la Junta a partir de las 14:00 del día de 23 de abril de 2019.

Sistema de votación aplicable en la Junta: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, se informa que, salvo que por acuerdo unánime de los accionistas presentes con derecho a voto se permita omitir la votación de una o más materias y se proceda por aclamación, las materias sometidas a decisión de la Junta se llevarán individualmente a votación mediante el sistema de "Papeletas", el que se encuentra autorizado por la CMF. Dicho sistema permite recoger por escrito a través de una papeleta entregada en la misma Junta, la voluntad de cada uno de los accionistas con derecho a voto, respecto de la o las materias que están siendo sometidas a votación, garantizando que dicha voluntad se manifieste en forma secreta, pero que con posterioridad a la votación permita identificar al accionista y la forma que votó. La emisión de los votos se efectuará por medio de una o más papeletas, las que incluirán las materias sometidas a votación y la individualización del accionista o su representante y el número de votos a que corresponden.

Finalizado el proceso de votación, se realizará el escrutinio en forma manual y a viva voz, exhibiéndose los resultados en una pizarra u otro sistema de visualización, lo que se realizará en un solo acto público. El sistema permitirá, con posterioridad, conocer en forma pública cómo sufragó cada accionista.

## **FUNDAMENTOS DE LAS MATERIAS A TRATAR EN LA JUNTA**

### **PRIMER ASUNTO:**

**Modificar el nombre de la Sociedad, que pasaría a ser "Falabella S.A.", pudiendo usar como nombre de fantasía "Falabella", debiendo modificarse para tales efectos el texto del actual artículo primero de los estatutos de la Sociedad.**

El cambio de nombre que ha propuesto el directorio está alineado con la nueva imagen corporativa de la Compañía.

Los cambios que se incorporarían al artículo primero de los estatutos sociales son los que aparecen con cambios marcados a continuación:

- "ARTICULO PRIMERO.- **Nombre.-** La sociedad se denomina S.A.C.I. "Falabella S.A.", pudiendo usar como nombre de fantasía "Falabella". Es una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y por las disposiciones legales que le fueran aplicables.-".

***Votación del Primer Asunto:*** Votar a favor, en contra o abstenerse de pronunciarse acerca de la modificación del nombre de la Sociedad, que pasaría a ser "Falabella S.A.", pudiendo usar como nombre de fantasía "Falabella", y, la modificación para tales efectos del artículo primero de los estatutos sociales en los términos propuestos.

## **SEGUNDO ASUNTO:**

**Modificar los artículos décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo tercero de los estatutos de la Sociedad, de conformidad con las observaciones recibidas de la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio N°6749, de fecha 5 de marzo de 2019. Dichas observaciones dicen relación con: (a) en el caso de los artículos décimo noveno y vigésimo tercero de los estatutos de la Sociedad, la necesidad de actualizar las referencias a números de artículos del antiguo reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado mediante decreto supremo N° 587 del Ministerio de Hacienda de 1982 que quedaron obsoletas cuando se aprobó el nuevo Reglamento de la Ley de Sociedades Anónimas, mediante Decreto Supremo N°702 del Ministerio de Hacienda de 27 de mayo de 2011, y (b) en el caso del artículo vigésimo primero de los estatutos se debe reemplazar una referencia existente en el mismo al artículo trigésimo de los propios estatutos, por una referencia al artículo vigésimo tercero de los mismos estatutos.**

Mediante Oficio N°6749, de fecha 5 de marzo de 2019, la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") formuló las siguientes observaciones surgidas de la revisión de los estatutos sociales actualizados de la Sociedad que fueron remitidos a dicha Comisión en cumplimiento del numeral 2.3 del apartado I de la Sección II de la Norma de Carácter General N°30 de la CMF.

1. *En lo referente al poder para comparecer en junta, indica el artículo décimo noveno del estatuto social: "Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, debiendo el poder respectivo constar por escrito y contener las menciones que indica el Artículo sesenta y tres del Reglamento de Sociedades Anónimas". En atención a que las menciones aludidas se encuentran señaladas en el artículo 111 del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Nuevo reglamento de Sociedades Anónimas, deberá esa sociedad ajustar la referencia realizada en aquella norma estatutaria.*
2. *Por su parte, el artículo vigésimo primero del estatuto dispone que los acuerdos de las juntas obligan a todos los accionistas, "...sin perjuicio del derecho de éstos a retirarse de la sociedad según se expresa en el artículo trigésimo de estos Estatutos". En consideración a que el derecho a retiro se encuentra tratado en el artículo vigésimo tercero del estatuto, deberá modificarse la referencia antedicha.*
3. *Adicionalmente, dispone el estatuto social a propósito del derecho a retiro en su artículo vigésimo tercero: "... En lo referente a la forma y plazo para ejercer el derecho a retiro, al precio que deba pagarse por las acciones, a cuales acciones se encuentran comprendidas en este derecho y demás normas relativas a esta materia, se estará a lo dispuesto al respecto por los artículos 69 y 71 de la Ley N° 18.046 y por los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del Reglamento de sociedades Anónimas". En cuanto a este artículo, deberá modificar esa sociedad la referencia a los artículos del Reglamento de Sociedades Anónimas, por cuanto tal materia se encuentra regida por lo dispuesto en los artículos 126 y siguientes del Decreto Supremo N° 702 del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas."*

Mediante respuesta de fecha 12 de marzo de 2019, la Sociedad indicó a la CMF que las referidas observaciones serían subsanadas en la más próxima junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad que se celebre.

Los cambios que se incorporarían, por tanto, a los artículos décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo tercero de los estatutos sociales son los que aparecen con cambios marcados a continuación:

- "ARTICULO DECIMO NOVENO: **Poderes**.- Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas por otra persona, sea o no accionista, debiendo el poder respectivo constar por escrito y contener las menciones que indica el Artículo ~~sesenta y tres del~~ Reglamento de Sociedades Anónimas.-"
- "ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: **Obligatoriedad**.- Los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas legalmente constituidas y tomados con arreglo a las leyes vigentes y a estos estatutos, obligan a todos los accionistas, pero ello sin perjuicio del derecho de éstos a retirarse de la sociedad según se expresa en el artículo ~~vigésimo tercero trigésimo~~ de estos Estatutos.-"
- "ARTICULO VIGESIMO TERCERO: **Derecho de Retiro**.- La aprobación por la Junta de Accionistas de alguna de las materias contempladas por el artículo 69 de la Ley N° 18.046, concederá al accionista disidente el derecho de retirarse de la sociedad previo pago por ésta del valor de sus acciones. En lo referente a la forma y plazo para ejercer el derecho a retiro, al precio que deba pagarse por las acciones, a cuales acciones se encuentran comprendidas en este derecho y demás normas relativas a esta materia, se estará a lo dispuesto al respecto por ~~los artículos 69 y 71 de~~ la Ley N° 18.046 y por ~~los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del~~ Reglamento de Sociedades Anónimas.-"

**Votación del Segundo Asunto:** Votar a favor, en contra o abstenerse de pronunciarse acerca de la modificación de los artículos décimo noveno, vigésimo primero y vigésimo tercero de los estatutos de la Sociedad para subsanar las observaciones recibidas de la Comisión para el Mercado Financiero mediante Oficio N°6749, de fecha 5 de marzo de 2019, en los términos propuestos.

### **TERCER ASUNTO:**

**Adoptar cualquier acuerdo que fuere necesario o conveniente para complementar o dar cumplimiento a lo que resuelva la Junta Extraordinaria para satisfacer cualquier exigencia legal, reglamentaria o administrativa o requerimiento de la Comisión para el Mercado Financiero, el Servicio de Impuestos Internos, la Bolsa de Comercio de Santiago, el Depósito Central del Valores, o cualquier otra autoridad pública o entidades autorreguladas, que surja con motivo de las referidas reformas de los estatutos de la Sociedad.**

Como acuerdo complementario a la modificación del nombre de la Sociedad que se propondrá a la Junta Extraordinaria, y para evitar inconsistencias en los estatutos sociales actualizados que se deberán remitir a la CMF en cumplimiento del numeral 2.3 del apartado I de la Sección II, de la Norma de Carácter General N°30 ("NCG 30"), y publicar en el sitio de Internet de la Sociedad en cumplimiento del numeral 3.4 del apartado I de la Sección II, de la NCG 30, se propone también a la Junta Extraordinaria reemplazar en los artículos trigésimo quinto y Transitorio de los estatutos de la Sociedad las referencias a "S.A.C.I. Falabella" por "Falabella S.A."

Los cambios que se incorporarían, por tanto, a los artículos trigésimo quinto y Transitorio de los estatutos sociales son los que aparecen con cambios marcados a continuación:

- **"ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD.**- Se deja constancia que la sociedad anónima ~~S.A.C.I.~~-Falabella S.A., cuya razón social fue primitivamente "Sociedad Anónima Industrial Comercial Falabella SACIF", se constituyó por escritura pública otorgada el diecinueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas, y fue autorizada y declarada legalmente instalada por Decreto Supremo número mil cuatrocientos veinticuatro, de fecha catorce de Abril de mil novecientos treinta y siete, habiéndose inscrito los Estatutos y el Decreto Supremo citado a fojas mil ciento ochenta y uno y mil doscientos, bajo los números cuatrocientos y cuatrocientos uno del Registro de Comercio del mismo año, del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. El Estatuto y Decreto mencionados se publicaron en el Diario Oficial del día veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y siete, y en el Diario La Nación de Santiago, los días veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de Abril y tres de Mayo del mismo año.-".
- **"ARTÍCULO TRANSITORIO:** El capital de ~~S.A.C.I.~~-Falabella S.A. es la suma de \$1.038.597.784.976.- dividido en 2.518.795.103 acciones de una sola serie, nominativas, sin valor nominal, que se ha pagado y pagará de la siguiente forma: a) Con la suma de \$533.409.643.676.- dividido en 2.434.465.103 acciones de una sola serie, nominativas, sin valor nominal, que corresponde al capital suscrito y pagado de ~~S.A.C.I.~~-Falabella S.A., con anterioridad al 20 de agosto de 2018; b) Con la suma de \$505.188.141.300.- dividido en 84.330.000 acciones de una sola serie, nominativas, sin valor nominal, que corresponden al aumento de capital aprobado por la junta extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de agosto de 2018 y que deberá pagarse en pesos, moneda de curso legal dentro del plazo máximo de 3 años contado a partir de la fecha de la referida junta de accionistas."

***Votación del Tercer Asunto:*** Votar a favor, en contra o abstenerse de pronunciarse acerca de la modificación de los artículos trigésimo quinto y Transitorio de los estatutos de la Sociedad reemplazando las referencias a "S.A.C.I. Falabella" por "Falabella S.A.".

